



# PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

## PRIMERA SECCION

TOMO VII

Aguascalientes, Ags., 31 de Diciembre de 2006

Núm. 16

EXTRAORDINARIO

EXTRAORDINARIO

Con fundamento en el Artículo 9° de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes y dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, se ordena la publicación en número extraordinario de los Decretos Números 247, 249 y 250, correspondientes a la reforma de la Ley de Hacienda, Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año 2007.

## CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO

Decreto Número 247: Se reforma el Artículo 33 de la Ley de Hacienda para el Estado de Aguascalientes.

Decreto Número 249: Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del año 2007.

Decreto Número 250: Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del año 2007.

INDICE

Página 154

RESPONSABLE: Lic. Jorge Mauricio Martínez Estebanez, Secretario General de Gobierno

ARTÍCULO 13. El gasto público se ejercerá, en su clasificación administrativa, a través de los siguientes Ramos de la Administración Pública Estatal:

<b>I. Ramos autónomos</b>	<b>\$ 390,335,960</b>
a. Ramo 01: Poder legislativo	134,380,960
b. Ramo 02: Poder judicial	143,691,000
c. Ramo 16: Político – Electoral	95,410,000
D. Ramo 17: Órganos autónomos	16,854,000
<b>II. Ramos administrativos</b>	<b>8,808,424,000</b>
a. Ramo 03: Ejecutivo	70,906,000
b. Ramo 04: Gobierno	394,725,000
c. Ramo 05: Finanzas, gestión e innovación	469,337,000
d. Ramo 06: Desarrollo social	319,153,000
e. Ramo 07: Obras públicas	2,413,740,000
f. Ramo 08: Procuraduría General de Justicia	129,765,000
g. Ramo 09: Desarrollo económico	284,168,000
h. Ramo 10: Planeación	32,119,000
i. Ramo 11: Contraloría	21,305,000
j. Ramo 12: Desarrollo agropecuario	76,722,000
k. Ramo 13: Educación	3,587,033,000
l. Ramo 14: Salud	965,100,000
m. Ramo 15: Unidades auxiliares	44,351,000
<b>III. Ramos generales</b>	<b>1,937,196,000</b>
a. Ramo 18: Participaciones y aportaciones a municipios	1,588,303,000
b. Ramo 19: Servicio de la deuda pública	209,450,000
c. Ramo 20: Previsiones económicas	139,443,000
<b>IV. Gasto total</b>	<b>11,135,955,960</b>

### CAPÍTULO III

#### De los Ramos de la Administración Pública Estatal

#### SECCIÓN PRIMERA

##### Del Ramo Autónomo 01 Poder Legislativo

ARTÍCULO 14. Las erogaciones previstas para el Congreso del Estado importan la cantidad de \$ 134,380,960 y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguientes:

<b>I. Recursos fiscales ordinarios</b>	<b>\$ 134,380,960</b>
a. Capítulo 4000: Transferencias, subsidios y subvenciones	134,380,960

Los recursos señalados en esta fracción se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento del Congreso del Estado.

#### SECCIÓN SEGUNDA

##### Del Ramo Autónomo 02 Poder Judicial

ARTÍCULO 15. Las erogaciones previstas para el **Supremo Tribunal de Justicia** importan la cantidad de \$ 143,691,000 y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguientes:

<b>I. Recursos fiscales ordinarios</b>	<b>\$ 143,691,000</b>
a. Capítulo 4000: Transferencias, subsidios y subvenciones	143,691,000

Las erogaciones previstas en esta fracción incluyen \$ 6,083,000.00 que corresponden a la instalación y operación del Tribunal Electoral que estará en funciones durante 2007, adicionalmente se incluyen recursos para la operación de los Juzgados de Justicia para Adolescentes por \$ 4,170,000.00 y recursos para la Salas de Justicia Oral por \$ 4,336,000.00, así como \$ 3,474,000.00 que corresponden tanto a los servicios por peritaje, como a la estimación de los recursos del Fondo para la Administración de la Justicia, que señala el Artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y que se derivan de los rendimientos financieros por la administración de los certificados de depósito por órdenes judiciales. El monto del Fondo para la Administración de la Justicia podrá estar sujeto a variaciones según el comportamiento de las tasas de interés y de los montos de dichos certificados que se entreguen a la SEFI para su administración.

El Supremo Tribunal de Justicia podrá hacer uso para su operación, de los recursos que obtiene directamente por recuperación de los servicios que presta a los particulares, mismos que deberá incluir en sus informes de ingresos y egresos correspondientes.

#### SECCIÓN TERCERA

##### Del Ramo Administrativo 03 Ejecutivo

ARTÍCULO 16. Las erogaciones previstas para el **Despacho del Ejecutivo** importan la cantidad de \$ 70,906,000 e incluye los relativos a sus unidades de apoyo: Secretaría Privada, Dirección General de Atención a la Ciudadanía, Dirección General de Ayudantía y Giras, Dirección General de Relaciones Públicas, Dirección General de Administración y Servicios, Representación en el Distrito Federal y la Coordinación de Asesores. Este monto se aplicará por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguientes:

<b>I. Recursos fiscales ordinarios</b>	<b>\$ 70,906,000</b>
a. Capítulo 1000: Servicios personales	43,099,000
b. Capítulo 2000: Materiales y suministros	5,912,000
c. Capítulo 3000: Servicios generales	18,395,000
d. Capítulo 4000: Transferencias, subsidios y subvenciones	3,500,000